

## Planes de salvamento y reestructuración de empresas BOG, 2/03/10

### Objeto de la ayuda:

- Planes de salvamento y reestructuración según la definición de la Comisión Europea.
- Las actuaciones objeto de la subvención deben iniciarse a partir del 1/01/2010.

### Requisitos de las empresas solicitantes<sup>1</sup>:

- No verse afectadas por ninguna de las prohibiciones del art. 12 Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones de Gipuzkoa<sup>2</sup>
- Tener el domicilio social y fiscal en Gipuzkoa.
- Tener centros de actividad productiva en Gipuzkoa.

### Forma y plazo de presentación de solicitudes:

- Cada empresa solicitante presentará una solicitud por cada proyecto objeto de ayuda.
- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- La solicitud y la documentación se presentarán *preferentemente* por medios electrónicos, a través de las direcciones de acceso existentes en [www.gipuzkoa.net](http://www.gipuzkoa.net)
- En caso de carecer de firma electrónica o de algún otro medio de acreditación de la identidad válido para la presentación telemática, la empresa que realice la solicitud a través de la citada aplicación informática, deberá presentar firmado por el representante el impreso de solicitud que facilitará la aplicación.
- No obstante, tanto las solicitudes junto con el resto de documentación podrán también presentarse<sup>3</sup> en:
  - el Registro del Departamento de Innovación y Sociedad del Conocimiento (Plaza Gipuzkoa s/n, Donostia);
  - el Registro General de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Plaza Gipuzkoa s/n, Donostia)
- Si la solicitud o la documentación que se aporta no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la empresa que en el plazo de 10 días subsane los defectos detectados. Si no fuera así, la petición será desistida.
- Plazo de presentación (ver ANEXO 3): **hasta el 30 de octubre de 2010.**

<sup>1</sup> PYMES y grandes empresas. Serán PYMES aquellas empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

<sup>2</sup> Entre ellas, haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas; haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, y no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

<sup>3</sup> Podrán asimismo por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Documentación a presentar con la solicitud:**

- Acreditación documental de la representación de la empresa para quien suscribe la solicitud
- Memoria explicativa de la situación de la empresa y soluciones previstas.
- Ayuda solicitada.
- Garantía o compromisos que se aportan.
- Plan estratégico a futuro, viable y donde se recoja, al menos, el compromiso de la empresa de recobrar la competitividad en un plazo de 2 años, y un detalle de los esfuerzos importantes a realizar tanto en el plano económico-productivo (relación de actividades no rentables que se abandonan, reorientación de la actividad o del negocio, cambios organizativos, reajuste de plantilla...), como en el plano económico-financiero.
- Declaración de las subvenciones, ingresos o recursos que la entidad solicitante hubiese solicitado y obtenido para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Declaración responsable según modelo que se adjunta.

#### **Cuantía de las ayudas:**

- La cuantía se fijará con arreglo a la documentación aportada, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, los informes técnicos de la Comisión Evaluadora.
- La ayuda podrá alcanzar un 30% de la actuación objeto de ayuda, con un máximo de 3 millones de euros.
- Cuando el importe de la ayuda sea notablemente inferior al solicitado, antes de dictar la resolución correspondiente, se otorgará a las personas interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones, pudiendo ser instados a reformular las solicitudes.

#### **Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento:**

- Órgano instructor del procedimiento: Dirección General de Promoción de la Innovación y el Conocimiento. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por el Jefe del Gabinete del Diputado General.

#### **Resolución de la concesión:**

- La resolución de concesión o denegación se notificará individualmente a cada empresa solicitante.
- Transcurridos 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **Obligaciones y compromisos empresas beneficiarias:**

- Los bienes inventariables u otros activos cuya adquisición se hubiera realizado, en todo o en parte mediante estas ayudas, habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo no inferior a 5 años.

- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad objeto de la ayuda deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje y deberá realizarse de modo que el uso del euskera quede garantizado, haciéndose constar la colaboración del Departamento de Innovación y Sociedad del Conocimiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- El traslado en un plazo de 5 años desde la concesión del domicilio social, fiscal o de parte significativa o relevante de sus centros productivos fuera de Gipuzkoa, será causa del reintegro de la ayuda.

#### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas:**

- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, ya sean procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma.
- Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra proveniente de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la misma finalidad.

#### **Pago de las ayudas:**

- Previa presentación de la documentación de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Con carácter general, el importe se abonará en su totalidad en el momento de la concesión, previa justificación de las condiciones establecidas.

#### **Gastos apoyables y justificación:**

- La justificación de los proyectos tendrá como fecha límite el 2/11/2010.
- La documentación que deberá presentar la empresa beneficiaria será la siguiente:
  - Memoria de actuación justificativa de las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
    - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También las desviaciones respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud.
      - Las facturas de los gastos incurridos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
      - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad apoyable, indicando el importe y su procedencia.
      - En el supuesto de que los gastos apoyables superen la cuantía de 12.000 euros en suministros de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, y salvo que éstos se hayan realizado con anterioridad a la solicitud, los 3 presupuestos que debe haber solicitado la empresa beneficiaria.
- Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se hubiera presentado la documentación, se concederá un plazo de 15 días para

que la empresa beneficiaria aporte la misma. Si transcurrido este nuevo plazo, la empresa no presenta la documentación requerida, la empresa beneficiaria perderá el derecho de cobro de la ayuda.

- La entidad beneficiaria deberá conservar durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos. El plazo se computa a partir del momento en que finalice el período de la justificación.